



El género de superhéroes como herramienta docente en las ciencias jurídicas

Ignacio Fernández Sarasola*

Universidad de Oviedo

PALABRAS CLAVE

Cómics
Superhéroes
Derecho
Educación superior

KEYWORDS

Comic books
Superheros
Law
Higher education

RESUMEN

El género de superhéroes (difundido a través de cómics, novelas gráficas, series televisivas y películas) muestra un enorme potencial para la enseñanza del Derecho. La docencia y aprendizaje de esta disciplina presenta una gran complejidad, debido tanto a su alto nivel de abstracción como al patrón de pensamiento lógico que se requiere para aplicar las reglas jurídicas. En este contexto, los superhéroes pueden emplearse como ejemplo eficaz, puesto que suelen mostrar situaciones extremas que permiten una aplicación más fácil de esas reglas por parte de los estudiantes. Una vez que esos casos evidentes se hayan desarrollado, el estudiante habrá obtenido las bases del sistema legal y podrá ser capaz de utilizarlo para resolver hechos reales y más complejos.

Superhero genre as learning tool in legal studies

ABSTRACT

Superhero genre (from comic books, graphic novels, TV serials and films) shows a strong potential for teaching Law. Teaching and learning Law raise serious complexity due both to its high level of abstraction and the logical thinking needed to apply rules. With this aim in mind, superheroes can be an effective example as they use to show extreme situations, which allow easier understanding of those rules by students. Once the clear cases has been developed, student will have perceived the basis of Legal system, and could be able to use it in real and most complex events.

Introducción

La percepción –muy difundida– de que el estudio del Derecho requiere una actividad exclusivamente memorística resulta a todas luces inexacta, ya que la aplicación normativa exige utilizar patrones lógicos y seleccionar criterios hermenéuticos que, según su modo de empleo, arrojan resultados muy distintos. Un buen ejemplo lo representa la teoría general de los derechos fun-

damentales: un mismo enunciado constitucional –como podría ser “se reconoce la libertad de expresión”– se traduce en normas (es decir, en prohibiciones, obligaciones o permisos) muy distintas según se interprete bajo una dogmática liberal, democrática, social, institucional o axiológica. Misma literalidad del precepto y resultados antagónicos (Alexy, 1993; Böckenförde, 1993).

Los alumnos que ingresan en el grado de Derecho acaban topándose de bruces con esta realidad que dificulta a menudo su

Universidad de Oviedo

Autor de correspondencia: * Ignacio Fernández Sarasola. E-mail: sarasola@uniovi.es. Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales “Jovellanos”. Laboral Ciudad de la Cultura. Calle Luis Moya Blanco 261. 33203-Gijón. +34 985182157

Recibido el 02/04/2019 – Aceptado el 27/05/2019

Revista de Formación del Profesorado e Investigación Educativa
Facultad de Formación del Profesorado y Educación
Universidad de Oviedo - Universidá d'Uviéu - University of Oviedo
Enero - Junio 2019
ISSN: 2340-4728

proceso de aprendizaje. A los docentes, por su parte, les resulta especialmente complejo transmitir esta lógica jurídica en los primeros cursos, en los que las mentes de los estudiantes no se encuentran todavía habituadas a ese nuevo patrón de pensamiento que, a fuerza de ensayo, van adquiriendo a lo largo de sus estudios (Martín y Expósito, 2011). La situación se complica más en aquellos grados en los que las asignaturas de Derecho representan tan solo una fracción del plan docente, porque allí el método jurídico puede entrar en conflicto con el transmitido en otras materias. De hecho, no es infrecuente que en grados universitarios como periodismo, trabajo social, comercio o economía, las asignaturas jurídicas acaben representando un importante lastre para el alumnado (Alguacil, 2015; Castellá, 2011; Serrano y Sánchez de Diego, 2015). Añadamos a ello el operar con una generación que se ha acostumbrado a interactuar con un mundo multimedia, dedicando a los medios audiovisuales un enorme porcentaje de su tiempo y utilizándolos no sólo como herramienta de ocio, sino también como fuente principal (cuando no exclusiva) de información.

Con todos estos factores, el uso de herramientas que complementen a las clases magistrales debería plantearse como una posibilidad, incluso en un ámbito casi siempre poco dado a las innovaciones como es el del Derecho (Presno, 2011). Una vía adecuada consistiría en aprovechar algunos de los elementos que forman parte de la cultura popular de los jóvenes, a fin de hacerles más comprensibles conceptos jurídicos dotados de un alto nivel de abstracción. Se trata, en definitiva, de mostrarles que ese mundo cultural con el que están familiarizados a través de la lectura, del cine o de los videojuegos también puede contener elementos de trascendencia jurídica en los que no habían reparado y sobre los que –gracias a ese medio que conocen bien– les resultará más fácil reflexionar (Ramiro, Rivaya y Barranco, 2014).

La propuesta de innovación docente que se pretende desarrollar en las páginas siguientes sugiere la incorporación de materiales gráficos (cómic) y audiovisuales (series y películas) de la temática de superhéroes que incorporen problemas jurídicos. El uso de estas herramientas serviría como apoyo tanto de las explicaciones teóricas como en la resolución de prácticas. Así, en el primer caso, el profesor podría mostrar una imagen extraída de un cómic, o parte de una proyección filmográfica, para a partir de ellas mostrar los problemas jurídicos que se derivan. En las sesiones prácticas, el docente podría encargar la lectura de un cómic, o el visionado de una secuencia de superhéroes, solicitando al estudiante que percibiese por sí mismo las cuestiones jurídicas que allí se plantean, así como las soluciones que habría que darles.

Esta innovación docente –que se sepa inédita en nuestro país– se encuentra destinada, por tanto, al ámbito de la docencia universitaria de ciencias jurídicas, sobre todo para los primeros cursos de Derecho, así como en los grados universitarios en los que las asignaturas jurídicas resulten minoritarias respecto de las restantes materias que configuran el plan docente. Pero no sólo. Adaptada al nivel de los estudiantes de ESO y Bachiller, también podría resultarles útil en asignaturas como Valores Éticos o Filosofía, a fin de acercarlos al proceloso mundo del Derecho y de la filosofía política, con la que aquel se conecta de forma estrecha.

En todo caso, no todas las asignaturas jurídicas resultan igual de permeables al uso del género de superhéroes como ejemplo jurídico. Sin lugar a dudas, el empleo de tal recurso es principalmente compatible con la docencia de la Filosofía del Derecho, el Derecho Constitucional (muy especialmente en la teoría de los derechos fundamentales), el Derecho Penal, el Derecho Procesal, el Derecho Civil y, en menor medida, el Derecho Laboral. Otras ramas jurídicas, como Derecho Tributario, Derecho Eclesiástico o Derecho Mercantil ofrecen más dificultades para el uso de la herramienta docente aquí propuesta.

Un poco de historia: los superhéroes como paradigma antipedagógico

En los años 40 y 50, Estados Unidos vivió una intensa campaña anticómic promovida por educadores, asociaciones de padres y madres, eclesiásticos, bibliotecarios, escritores, intelectuales y expertos en salud mental; una campaña a la que no tardarían en incorporarse las autoridades locales, estatales y federales: desde jefes de policía hasta jueces y fiscales, pasando por concejales, gobernadores y legisladores (Hajdu, 2009). Desagradaban muchos aspectos de los cómics. Desde su forma léxico-pictórica hasta el contenido que por aquel entonces estilaban, y que –siempre según sus detractores– estaba plagado de violencia, sexo, indisciplina, terror y desprecio por algunas de las instituciones consideradas más sagradas en los Estados Unidos de mediados del siglo XX, como la familia y la religión.

Uno de los géneros más vilipendiados por esa campaña social fue el de superhéroes, que por otra parte había sido el responsable de la explosión de los *comic books* a raíz de la aparición de Superman (*Action Comics* #1, 1938), cuyas ventas catapultaron aquella industria editorial. De Superman –y la pléyade de héroes que rápidamente se crearon a imitación suya– se decía que era un sujeto que incentivaba a los niños a vivir al margen de la ley, aplicando su propia justicia sin sujetarse a las más elementales reglas del Estado de Derecho, amén de representar la encarnación del *übermensch* de Nietzsche, lo que lo convertía en un modelo fascista (Ong, 1945; Wertham, 1954).

También displacía el lenguaje de las historietas de superhéroes, escaso, confinado en *balloons* y plagado de onomatopeyas y de expresiones excesivamente coloquiales, cuando no manifiestamente incorrectas. Todo ello contribuía a convertir a los niños en analfabetos, y el hecho mismo de que muchos cómics de superhéroes atrajesen a niños de otras latitudes, incapaces de leer inglés (y que los habrían recibido en muchos casos a través de las tropas estadounidenses durante la Segunda Guerra Mundial), demostraba que las historietas promovían una “lectura visual”, en la que la imagen se privilegiaba en detrimento del texto. Por si fuera poco, las fantásticas historias de Superman estaban plagadas de disparates físicos e incorrecciones históricas, como la aventura en la que el héroe viajaba al pasado ayudando a Washington a cruzar el río Delaware para vencer a las tropas británicas. El resultado era que los cómics de superhéroes aparecían como un obstáculo pedagógico, tanto para aprender inglés, como para adquirir los más básicos conocimientos de física o de historia americana.

A pesar de ello, un pequeño grupo de educadores sostenía opiniones muy distintas. A su parecer, los cómics poseían potencial educativo; no sólo porque podían constituir entre los más pequeños un paso previo a la lectura de libros, sino también porque la popularidad de los personajes –unidos a la combinación de texto e imagen– tenía virtualidad para la enseñanza de algunas disciplinas. Los profesores de lengua inglesa se hallaron entre los más proclives a emplear este recurso.

Podría decirse que, *mutatis mutandis*, en el siglo XXI cabría plantear este mismo debate, aunque con argumentos bien distintos. Tanto los cómics como el género superheroico forman ya parte indisoluble del imaginario popular y de la cultura globalizada, sobre todo merced a su difusión a través del cine. Por otra parte, novelas gráficas como *Watchmen*, de Alan Moore y Dave Gibbons, o *Dark Knight Returns*, de Frank Miller, ambas de 1986, han dignificado el género hasta el punto de que, de hecho, la primera de estas obras ha sido valorada por la revista *Time* como una de las cien novelas más relevantes del siglo XX (Lopes, 2009). Pero esta dignificación de los cómics en general –y del género superheroico en particular– no siempre se ha visto acompañada de un reconocimiento paralelo en el ámbito académico. Bien es cierto que en Estados Unidos los estudios sobre los superhéroes ocupan a muchos profesores universitarios; sin embargo, casi siempre se trata de analizar el cómic como medio y su evolución histórica. Rara vez se cambia de registro, abandonando el estudio de los su-

perhéroes, para convertirlos en herramienta vehicular con la que transmitir otro tipo de conocimientos.

A pesar de que esta es la regla, tímidamente se han dado pasos para utilizar los superhéroes como instrumentos pedagógicos, a cuyo través se puedan explicar las más variadas disciplinas. Así, por ejemplo, en los últimos años hemos visto cómo se empleaban para explicar física (Kakalios, 2006; Palacios, 2014; Scaliter, 2011), filosofía (Michaud, 2016; Morris y Morris, 2005; White y Arp, 2008), psicología (Fingerroth, 2004; Rosenberg, 2008) o sociología (Johnson, 2012). Pero este tipo de trabajos cuentan con la oposición de quienes se mantienen anclados en una concepción arcaica de la enseñanza universitaria y consideran que utilizar este recurso representa un ejercicio frívolo y diletante. Sin embargo, si el uso de herramientas telemáticas –desde internet hasta el empleo de diapositivas digitales– ya es habitual, y ha demostrado su utilidad en la docencia, no parece sensato renunciar de antemano a experimentar con otras vías pedagógicas sólo por un cierto sentimiento elitista que –como hizo la campaña anticómic– diferencie entre las enseñanzas excelsas y las que no lo son. Los cómics, el cine o internet son sólo herramientas, y si se utilizan convenientemente, pueden facilitar la comunicación con unos alumnos que, no nos olvidemos, se han criado con esos medios, y por tanto resultan más receptivos a que se empleen para transmitirles conocimientos. Utilizar esos recursos no significa, por tanto, conocer peor la materia, o ser frívolo: todo lo contrario; sólo si se conoce bien el tema que se pretende transmitir puede acertarse a utilizar los ejemplos adecuados que nos proporcionan otros campos, incluidos los medios de ocio.

Por qué los superhéroes sirven a la docencia del derecho

Desde hace tiempo, algunos docentes se han percatado de la utilidad del séptimo arte para mostrar a los alumnos los entresijos del mundo jurídico. El resultado ha sido el muy provechoso nacimiento de cursos de extensión universitaria y asignaturas optativas sobre “Derecho y cine”, respaldados por el creciente número de libros que desgranar los problemas jurídicos que abordan filmes y series (Presno, 2006; Reviriego, 2012; Rivaya y De Cima, 2004). Especial trascendencia tienen aquellas películas en las que la trama gira en torno a un proceso penal, como en “Vencedores o vencidos” (*Judgment at Nuremberg*, 1961), de gran interés para abordar cuestiones como la diferencia entre Derecho Natural y Derecho positivo; “Doce hombres sin piedad” (*Twelve Angry Men*, 1957), sobre la presunción de inocencia y el jurado; “Matar a un ruiseñor” (*To Kill a Mockingbird*, 1962), sobre los prejuicios raciales en el ámbito judicial o la más reciente “El escándalo Larry Flynt” (*The People vs. Larry Flynt*, 1996), sobre las restricciones legales a la libertad de expresión. No menos interés tienen aquellas películas y series que narran el funcionamiento del sistema político constitucional, como “Ciudadano Kane” (*Citizen Kane*, 1941), “Caballero sin espada” (*Mr. Smith Goes to Washington*, 1939), entre las primeras, o “El Ala Oeste de la Casa Blanca” (*The West Wing*, 1999) y “Borgen” (*Borgen*, 2010), entre las segundas (Presno, 2016).

Ahora bien, a pesar de su utilidad, estas proyecciones carecen de sutileza: en ellas el problema jurídico resulta evidente porque, en realidad, representa el núcleo del argumento. Sin embargo, la docencia puede salir ganando si se sorprende al alumno haciéndole reflexionar sobre cómo pueden existir problemas jurídicos en ámbitos temáticos en los que seguramente le habían pasado totalmente desapercibidos. La ciencia-ficción y el mundo de los superhéroes son claros ejemplos. En este sentido, podría decirse que la situación resulta antagónica a lo que sucede para las ciencias experimentales: cuando vemos a Superman volar, a Hulk levantar un edificio, o a El Halcón Milenario viajar a la velocidad de la luz; sabemos enseguida que se trata de fenómenos imposibles. Por ello, ciencia-ficción y superhéroes cumplen, para la enseñanza de la Física teórica, la Biología o la Química, el mismo papel que las películas y series de abogados para la docencia del Derecho:

resultan muy evidentes, lo que facilita que el alumno identifique el problema. De hecho, curiosamente entre los libros que se ocupan de cine y Derecho, el género de superhéroes pasa inadvertido, como se puede observar en el interesante libro de Gómez (2008).

Lo mismo sucede entre los aficionados. Rara vez los seguidores de la ciencia-ficción o a los superhéroes se plantean que, más allá de los evidentes disparates físicos, incurrir también en inconsistencias jurídicas. Dicho de otro modo: estas pasan mucho más inadvertidas al lector (en el caso de los cómics) y al telespectador (en el caso de películas y series) (Alexy, 2007; De Lucas, 2002). Y es aquí, precisamente, donde el empleo de los superhéroes puede servir para que los estudiantes reflexionen y encuentren elementos jurídicos donde no sospechaban que pudiesen existir.

En este sentido, el componente fantástico que encierran los superhéroes es lo que despista al aficionado y le impide ver que las situaciones que se describen son tan absurdas desde una perspectiva jurídica, como lo son desde el plano físico. El choque entre ficción y realidad se hará todavía más palpable teniendo presente que desde la década de los años sesenta los superhéroes han tratado de mostrar un cierto aire de verosimilitud, al transcurrir sus aventuras por ciudades reales y tener presente el contexto sociopolítico de la actualidad.

Una vez que se transmita al estudiante el trasfondo jurídico que interesa mostrar, se pecará de que la situación generada por la presencia de superhéroes resulta inadmisibles en un mundo regido por el Derecho. Y en este sentido, los superhéroes permiten una reducción al absurdo que resulta en ocasiones muy útil, sobre todo en los primeros niveles de la enseñanza del Derecho. Un caso real puede contener demasiados matices como para que el alumno ofrezca una respuesta fundamentada; planteada la misma cuestión con la intervención de los superhéroes, la situación puede resultar más diáfana. Por ejemplo, un alumno seguramente dudará cuando se le pregunte si un boxeador profesional que se vea inmerso en una pelea al margen de su práctica deportiva debe tener un cuidado especial; ahora bien, si decimos que quien se encuentra en ese trance es Hulk, y no un boxeador, a buen seguro que el alumno tiene clara la respuesta: la extraordinaria fuerza del coloso de jade le obligaría a extremar las precauciones, ya que un impacto en un sujeto normal podría tener consecuencias fatales. A través de la reducción al absurdo, el estudiante podrá luego trasladar esa respuesta, *mutatis mutandis*, a una situación real como la del boxeador, adquiriendo nociones como la cláusula de proporcionalidad, o la diferencia entre responsabilidad dolosa y culposa.

Pero el recurso a los superhéroes como herramienta docente para el Derecho tiene otro punto a su favor. No estamos hablando de utilizar para la enseñanza un medio concreto, como puede ser el cine, sino un género. Y este se ha difundido a través de medios muy distintos: surgidos originariamente en cómics, pronto transitaron a series televisivas (tanto de animación como con actores reales), al cine y a los videojuegos. El resultado es que se dispone de una gran cantidad de herramientas para plantear cuestiones a los estudiantes, o incluso para que sean ellos mismos los que indaguen, buscando problemas jurídicos donde antaño sólo hallaban ocio y diversión.

Los superhéroes y la Teoría General del Derecho

Los libros que emplean a los superhéroes para explicar las ciencias jurídicas resultan excepcionales (Daily y Davidson, 2012; Fernández, 2018). En parte, esta circunstancia responde a la naturaleza misma de las ciencias jurídicas. Explicar las leyes físicas con el ejemplo de los superhéroes –o en general, a través de la ciencia-ficción– resulta más sencillo por el hecho de que se asienta sobre postulados universales. Que un héroe no pueda moverse a la velocidad de la luz es un axioma que se verificaría tanto en la Tierra como en el extremo de la Vía Láctea. Y Flash debiera ser incapaz de hacer un giro de noventa grados a ochocientos kiló-

metros por hora, tanto en Central City como en Gotham. Sin embargo, el Derecho forma parte de las mal denominadas ciencias prescriptivas (digo “mal” porque ciencia y prescripción son dos conceptos que se anulan): no dice cómo son las cosas, sino cómo deben ser (Kelsen, 1981). Y esta fijación de conductas (supuesto de hecho y consecuencia) depende de la voluntad del legislador, de modo que varía de un país a otro. De este modo, un acto homicida perpetrado por el personaje de Marvel Comics, El Castigador, traería consigo pena de 10 a 15 años de privación de libertad en España, y pena de muerte en Texas. La exactitud es algo que resulta extraño al mundo del Derecho. En consecuencia, no es posible explicar de forma generalizada la respuesta que las normas darían a la actividad de un determinado superhéroe: aquella dependería de cómo se regulase en cada Estado.

A pesar de lo anterior, hay que señalar que una cierta generalización también resulta posible en el mundo del Derecho, porque se ha producido una estandarización del acervo jurídico occidental, guiado por los mismos esquemas (Estado de Derecho, principio de legalidad, principio democrático). El grado de generalización es distinto en el caso de la teoría general del Derecho y del Estado, por un lado, y de los distintos segmentos jurídicos de ella derivados (Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Civil), por otro (Gutiérrez, 2011). En el primer caso, una vez se adopte un punto de partida (por ejemplo, el iuspositivismo) las explicaciones serán válidas para cualquier sistema jurídico que se plantee, y en este sentido, el grado de universalidad, sin ser equiparable al de las ciencias exactas, se le asemeja bastante. En el segundo caso es donde hallamos más diferencias, ya que la concreción en normas específicas que regulen una sociedad responde a las preferencias políticas de cada país y cada momento, por lo que la universalidad resultará casi imposible, por más que existan unos patrones bastante similares.

Detengámonos en primer lugar en la teoría general del Derecho y del Estado, que es donde la generalización resulta más factible. ¿Qué utilidad tienen los superhéroes para transmitirla? Conviene anticipar a los profanos en Derecho, que dicha teoría general posee un extraordinario nivel de abstracción que la convierte en especialmente abstrusa para los estudiantes. Muchos alumnos ingresan en la Universidad huérfanos de un conocimiento suficiente de la argumentación lógica y de la filosofía política, sin los cuales carecen de herramientas con las que empezar a construir una mente jurídica. La estructura misma de las normas se basa en una relación causal (supuesto de hecho / sanción) y las sentencias pueden concebirse como la conclusión en un silogismo (norma como premisa mayor; hechos como premisa menor; fallo como consecuencia). Por no hablar de que la hermenéutica jurídica sólo se entiende correctamente cuando el estudiante tiene conocimientos previos de lógica filosófica.

Estas carencias a la hora de entender los conceptos básicos de la teoría general del Derecho y del Estado pueden ser paliadas siquiera de forma parcial con el ejemplo de los superhéroes, que les posibilitan comprenderlos de forma intuitiva. Algunos ejemplos pueden ilustrarlo.

Uno de los puntos más controvertidos para el alumno que se inicia en el proceloso mundo del Derecho, es hacerle ver que el sistema jurídico resulta autónomo de otros sistemas colindantes, como el moral. El estudiante tiene que aprender a dejar al margen sus propias opiniones valorativas para tratar de moverse con la mayor asepsia jurídica posible. La diferencia entre moral y Derecho supone, en realidad, una opción metodológica: la de negar la existencia de un presunto “Derecho Natural”, basado en una serie de valores supuestamente universales (justicia, democracia, equidad) que se impondrían sobre el llamado “Derecho positivo”, esto es, el creado por los hombres. En realidad, no existe más Derecho que el positivo, ya que el llamado Derecho Natural no es más que un compendio de valores subjetivos y, como se ha dicho, el mundo jurídico debe ser autónomo respecto de la moral. Una norma puede disgustarnos en términos morales, pero si es producida por

los órganos competentes, será de obligado cumplimiento. En este sentido, a la legalidad no puede oponerse una presunta legitimidad superior a aquella: sólo lo legal es auténticamente legítimo.

Los superhéroes resultan paradigmáticos de esta dicotomía. Su actuación como vigilantes se produce al margen del Estado de Derecho: emplean su propio criterio de justicia y aplican ellos mismos las sanciones que estiman convenientes (desde la detención hasta el castigo físico, o incluso la muerte del infractor, en el caso de los héroes con una ética más cuestionable). Al hacerlo se convierten en legisladores, jueces y ejecutores, concentrando en su persona las tres funciones estatales que ya Montesquieu advirtió que debían hallarse escindidas para evitar la tiranía. Su conducta trata de ampararse por tanto en la legitimidad que le proporciona a sus actos el estar movidos por una idea personal de justicia, lo que –siempre bajo su esquema argumentativo– les permitiría sustraerse de la legalidad vigente. Los superhéroes son, por tanto, el paradigma del Derecho Natural.

En este sentido, arcos argumentales como *Civil War* (Marvel Comics, 2006) pueden resultar muy interesantes para fomentar la reflexión de los alumnos. La historia, ideada por el guionista Mark Millar, representa una metáfora de los Estados Unidos posteriores al 11-S, momento en el que se aprobó la *Patriot Act* que, con el pretexto de garantizar la seguridad, supuso severos recortes para las libertades constitucionales. El argumento de *Civil War* esconde estos acontecimientos de la vida real: un grupo de superhéroes novatos ocasiona por negligencia una explosión que acaba con todos los habitantes de una pacífica localidad. El gobierno federal decide entonces aprobar la llamada Ley de Registro de las Actividades Superhumanas, por la que se obliga a los superhéroes a desvelar su identidad secreta al gobierno, inscribiéndose en una base de datos. Los superhéroes pasarán a quedar bajo el control y órdenes del Ejecutivo, y los noveles deberán además someterse a un adiestramiento previo de carácter institucional. A partir de aquí, la comunidad superheroica se fragmenta entre quienes acatan la ley (liderados por Iron Man) y los que se niegan a cumplirla (guiados por el Capitán América). El hecho de que este último opte por la insumisión, a pesar de ser una bandera norteamericana en persona, trata de mostrar que, para el guionista, el elemento esencial de los Estados Unidos no es el orden, sino la libertad, que es precisamente por lo que se decanta el Capitán América.

Pero, llevado el discurso ante los alumnos, estos deberían reflexionar si un Estado puede sobrevivir sin el cumplimiento de las normas. ¿Existe realmente libertad sin orden? ¿Puede hablarse de libertad cuando un sujeto decide no acatar las normas y guiarse por su propio código moral? Si las normas no se consideran adecuadas, en un sistema constitucional como el estadounidense existen los mecanismos legales para cambiarlas: basta con que el pueblo vote a representantes que se comprometan a enmendarlas. Sustraerse de las normas que nos parecen injustas conduce a la anarquía, y por tanto impediría la subsistencia del Derecho y, con él, del propio Estado.

Veamos otro ejemplo: cuando se le pregunta a un alumno que comienza sus estudios de Derecho qué es éste, suele describirlo como un conjunto de normas que regula las relaciones sociales (aunque a menudo haya que deducir esta definición a partir de sus argumentaciones, más que de la literalidad de lo que diga). Ahora bien, también los usos sociales, la moral o la religión son normas que regulan la sociedad, estableciendo –como hacen las normas jurídicas– conductas permitidas, prohibidas y obligadas. ¿Dónde está, pues, la nota definitoria de las normas jurídicas, que las diferencia de las restantes normas sociales? Pues sencillamente en el respaldo que tienen de la coacción física: toda norma jurídica se asienta en la fuerza del Estado, que impone su cumplimiento. No se trata de una sanción trascendente (como la religiosa), ni puramente social (como la moral), sino en el puro ejercicio de coacción: una multa supone sustraernos el dinero a la fuerza, la prisión entraña obligarnos al internamiento, hasta llegar a la pena

de muerte (allá donde se regule) que supone el caso más palmario de coacción física.

Si las normas se sustentan en esta última, resulta indispensable que el Estado sea quien tenga el monopolio de esa coacción. Ciertamente, habrá excepciones: por ejemplo, la legítima defensa, o la práctica de deporte (en el que se admite que un jugador golpee a otro, como sucede en el boxeo), pero sólo porque el Estado (es decir, quien ostenta el monopolio coactivo) lo permite.

Les resultará fácil a los estudiantes entender esta idea con el ejemplo de los superhéroes. Éstos niegan el monopolio estatal de la coacción, ya que su presencia entraña que no sean los agentes de la ley quienes detengan a los delincuentes, sino que los superhéroes, simples ciudadanos, se erigen en trasunto de Estado. Al hacerlo, no se rigen tampoco por los estrictos criterios que pesan sobre los agentes de la autoridad, como el principio de legalidad (ha de haber una norma previa que especifique con claridad tanto el hecho sancionable como la sanción prevista), la vinculación positiva (los funcionarios sólo pueden hacer aquello que las normas expresamente les permitan) o la proporcionalidad (el uso de la fuerza estatal ha de ser la indispensable para poner fin a la infracción). Los superhéroes se sitúan al margen de esas normas, y sin un procedimiento reglado aplican una fuerza física que sólo al Estado le corresponde administrar. Sería así interesante que los alumnos buscasen ejemplos en los que los héroes actúan legalmente, por ejemplo en legítima defensa, o en el socorro de una víctima en situación de riesgo, y que los diferenciases de otras situaciones en las que se convierten en aplicadores de una fuerza que no les corresponde.

Los superhéroes y los sectores jurídicos: derechos fundamentales

Si la teoría general del Derecho y del Estado cuenta a su favor con su vocación de universalidad, los distintos órdenes jurídicos carecen de tal ventaja. Sólo la existencia de una cultura jurídica occidental común permite hablar de ciertos estándares en esos órdenes legales, pero aun así, en cada Estado la respuesta civil, penal, laboral o constitucional que se da a un mismo problema resulta diferente.

Esta circunstancia tiene que hacerse notar al alumno cuando se le suministre una determinada conducta de un superhéroe, a fin de que reflexione sobre la respuesta jurídica que habría que darle: sería menester indicarle que se trataría de analizar la consecuencia jurídica aplicando la legislación de un determinado país.

De entre los numerosos ejemplos jurídicos que nos pueden reportar los superhéroes para enseñar las diferentes ramas jurídicas, creo que hay uno que destaca sobre los demás: la violación de los derechos fundamentales. En efecto, los héroes enmascarados constituyen una herramienta perfecta para explicar a los estudiantes tanto la teoría general de los derechos fundamentales (es decir, los elementos que los componen: titularidad, objeto, contenido y límites) como los diferentes derechos y libertades singulares que comprenden. Una materia no sólo básica en los primeros cursos de Derecho, sino que también se imparte en otros grados, como trabajo social y que entraña especiales dificultades docentes (Aba, 2011; García, 2011).

Empezando por la teoría general de los derechos, uno de los aspectos más sugerentes para utilizar a los superhéroes sería el referente a la titularidad. En los cómics y películas de superhéroes pululan personajes humanizados que ostentan la más diversa condición: desde extraterrestres (Superman) hasta andróides (Vision), bestias racionales (Superdog) o incluso vegetales con intelecto (Swamp Thing). A partir de tan exótica circunstancia, el alumno debería interrogarse qué respuesta daría el ordenamiento jurídico actual a la eventual titularidad de derechos por parte de esos diversos especímenes e incluso proponer que modificaciones tendrían que realizarse en las normas para acoger esa diversidad, si fuese real. De este modo, no sólo se les invitaría a aplicar la normativa vigente (una repuesta *de lege lata*) sino también a conver-

tirse ellos mismos en improvisados legisladores, proporcionando propuestas de regulación (esto es, una respuesta *de lege ferenda*). Algo que no siempre se hace: acostumbramos a pensar que nuestros futuros egresados serán todos ellos abogados, jueces y fiscales, es decir, aplicadores de normas, pero bien podrían convertirse también en legisladores, y por tanto en productores de normas.

A pesar de que los ejemplos que se acaban de mencionar puedan parecer absurdos, hay que advertir que los avances científicos acercan la realidad a la ficción. Así, por ejemplo, tras desentrañar el código genético de los orangutanes, y viendo su correspondencia con el del ser humano, algunos Estados se plantean el reconocimiento a esos simios como titulares de derechos fundamentales, en particular a la vida y a la integridad física. Del mismo modo, el desarrollo de la inteligencia artificial hará en los próximos años que debemos plantearnos hasta qué punto las máquinas no deben disponer también de derechos fundamentales (la serie televisiva producida por HBO, *Westworld* indagaba con acierto sobre este extremo). En el mismo sentido, la representación sexual de menores de edad en videojuegos y cómics es objeto de prohibición penal en numerosos países occidentales, incluido España, a pesar de que en este caso ni siquiera sería posible hablar de lesión a un titular de un derecho fundamental.

Pero el ejemplo de los superhéroes resulta especialmente fructífero para ejemplificar el objeto, contenido y límites de cada uno de los derechos fundamentales que articula la Constitución, es decir, para afrontar la denominada “parte especial” de la teoría de los derechos. En este punto podría proponerse al alumno a que buscarse los derechos fundamentales que se verían afectados por determinados superpoderes en manos de personajes de cómic para que, a partir de ahí, pudiesen aclarar los elementos que configuran esos derechos. Por ejemplo, la agudeza auditiva de Daredevil, la visión de rayos-X de Superman, o la facultad de hacerse invisible de la miembro femenina de los Cuatro Fantásticos (Sue Storm) supondrían un riesgo para el derecho a la intimidad de las personas; la facultad de convertir sus cuerpos sólidos en incorpóreos de la que disfrutaban el Detective Marciano, la Visión o Gata Sombra, por su parte, entrañarían un peligro para la inviolabilidad del domicilio. Con estos datos –que luego podrían apuntarse con ejemplos concretos extraídos de cómics y películas– los estudiantes tendrían más facilidad para diferenciar entre dos derechos ligados a la privacidad (e incluidos en nuestra Constitución en un mismo precepto, el decimotercero), pero que tienen unos elementos estructurales distintos, como son intimidad e inviolabilidad del domicilio. Se podría plantear, por ejemplo, que calificación jurídica merecería el que la Visión atravesase un domicilio privado con sus sistemas visuales y auditivos ocluidos (algo que puede hacer, en cuanto androide que es): ¿se estaría conculcando aun así la inviolabilidad del domicilio cuando el sujeto no capta ningún elemento de la intimidad? ¿Se estaría, por el contrario, vulnerando también la intimidad en ese caso, por el simple hecho de atravesar un domicilio ajeno sin la autorización de su titular?

Aparte de esta actividad práctica, también sería adecuado que el profesor mostrase a los estudiantes páginas de un cómic, o extractos de películas, en los que se apreciase una posible lesión de un derecho fundamental. A fin de que pudiesen ir percibiendo los múltiples matices que existen en el ejercicio de los derechos fundamentales, habría que mostrarles una idéntica lesión de un derecho fundamental, pero en la que el contexto cambiase. Pongamos un ejemplo, en este caso referido al derecho a la vida; un derecho por otra parte que, como ha dicho el Tribunal Constitucional, es presupuesto de los restantes derechos y libertades, que lo presuponen.

Un primer caso sería el de Batman en las viñetas finales de la obra de Alan Moore *The Killing Joke*. En ellas, el Hombre Murciélago, sin duda ahíto de detener una y otra vez a un sociópata como el Joker, acaba finalmente con su vida partiéndole el cuello. Otro caso: en una decisiva batalla de Spiderman con su némesis, el Duende Verde, el villano lanza contra el héroe su planeador

(una suerte de patinete volador) de forma traicionera, a fin de que golpee al arácnido por la espalda; en el último instante, Spiderman se percata de la maniobra (ventajas de disponer de un sexto sentido) y esquiva el artefacto, que ensarta a su propio dueño, matándolo. Tercer y último caso: en *Watchmen*, el vigilante Rorschach encuentra a un delincuente intentando violar a una mujer; aunque no se muestra expresamente, el hecho de que el héroe se prepare para actuar anudando su pañuelo permite deducir que pretende ejecutar al malhechor.

En estos tres casos, el estudiante podrá ver que hay un común denominador: la lesión al derecho fundamental a la vida; una lesión, además, que no admite reparación alguna. Toca a partir de aquí que examinen el contexto para determinar la respuesta jurídica a cada una de esas situaciones. De este modo, deberían concluir que la conducta de Batman es constitutiva de un delito de homicidio doloso; el Joker estaba en ese momento desarmado, y el héroe lo ejecuta a sangre fría. En el caso de Spiderman podría considerarse como un mero accidente, inserto dentro del ejercicio de la legítima defensa. Por su parte, la actuación de Rorschach se equipararía a la de Batman. Es cierto que en este caso podría aducirse eximente por tratar de auxiliar a una víctima, pero la actuación del vigilante no resulta proporcionada, ya que de modo premeditado se dispone, desde el primer momento, a matar al delincuente. Sería en este caso interesante que los alumnos debatiesen si el hecho de que este último se hallase armado podría suponer algún tipo de eximente o al menos circunstancia atenuante para Rorschach.

En los últimos años, algunos cómics han mostrado a los superhéroes en procesos penales o de responsabilidad civil debido precisamente a la infracción de derechos fundamentales. Esta circunstancia no sólo se debe a un intento de dotar de mayor realismo a las historias, sino también al hecho de que algunos guionistas de cómic han cursado estudios de Derecho (como Charles Soule y Brad Meltzer). Así, por ejemplo, resultan muy interesantes los cómics de Hulka, que ha pasado de ser un personaje insustancial a contar con algunas de las historias más originales del universo Marvel. En sus cómics vemos casos como el de la lesión del derecho a la integridad física por uso desproporcionado de la fuerza (¿no debiera un héroe superpoderoso, como Hércules, contenerse cuando golpea a un villano que no está dotado de más resistencia que cualquier simple humano?), el trato denigrante y vejatorio en las prisiones concebidas para los supervillanos, o la denuncia de Spiderman al director del diario *Daily Bugle* por vulnerar su derecho al honor al imputarle la comisión de delitos que no ha perpetrado. En *Astro City*, por su parte, se nos muestra la pericia de un abogado para deshacer todos los argumentos jurídicos que la fiscalía vierte contra sus clientes, aprovechándose de las grietas que la existencia de superhéroes supone para un sistema jurídico. Sin olvidarnos del arco argumental de Daredevil titulado "Tribunal Supremo", y en el que se narra la apelación ante la más alta instancia judicial por parte de Matt Murdock, alias oculto del superhéroe y que ejerce profesionalmente como ayudante del fiscal. En este caso, no sólo se muestra la estructura de la planta judicial estadounidense, sino que se aborda un problema capital como es el anonimato de testigos protegidos y su incidencia en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Los guionistas se han adelantado, por tanto, a los profesores universitarios, y siquiera tímidamente algunos empiezan a mostrar las sutilezas del Derecho a través de sus guiones. Convendría invertir la situación, y que seamos los docentes los que empleemos sus historias para nuestros propósitos pedagógicos.

Conclusiones

El uso del género de superhéroes a través de sus diversos medios de difusión (cómics, literatura, películas y series) presenta un gran potencial para comunicar a los estudiantes actuales pro-

blemas jurídicos desde una perspectiva atractiva y próxima a un género actualmente muy difundido.

Las ventajas de esta propuesta metodológica pueden resumirse en las siguientes: a) se trata de un género especialmente popular y muy difundido entre las actuales generaciones de estudiantes, que se hallan familiarizados con los personajes que podrían emplearse a modo de ejemplo; b) se trata de un género que ofrece una ingente cantidad de material a disposición del docente. Esos recursos, además, se hallan en soportes muy distintos, lo que permitiría que su uso resultase menos monótono para los estudiantes; c) los recursos resultan, en términos generales, de fácil acceso, debido a su enorme difusión, especialmente a través de internet. Muchos de los cómics se hallan incluso libres de derechos de autor, lo que facilita su empleo como herramienta didáctica; d) este método resulta aplicable tanto a las explicaciones teóricas como a la planificación de ejercicios prácticos. Desde la primera perspectiva, el docente puede presentar una imagen o recurso audiovisual del género, para a partir de ahí mostrar a los alumnos los diferentes problemas jurídicos que se aprecian y el modo de resolverlos. Desde una vertiente práctica, puede encargarse a los estudiantes que sean ellos mismos los que aborden los interrogantes que se deducen de una determinada lectura o visualización; e) a diferencia de otros recursos, el género de superhéroes puede mostrar tanto situaciones límite –que facilitan a los alumnos de primeros cursos detectar el problema jurídico–, como ejemplos mucho más sutiles. Ello permite que se pueda ir avanzando en la complejidad de los ejemplos a medida que el estudiante va incrementando sus capacidades de deducción jurídica; f) el uso de esta herramienta docente resulta especialmente interesantes para asignaturas con vocación más universalista, como la Filosofía del Derecho, pero, debidamente contextualizado, sirve también para una gran cantidad de disciplinas jurídicas, como el Derecho Constitucional, el Derecho Penal, el Derecho Procesal-Penitenciario, el Derecho Civil y el Derecho Laboral; y g) como herramienta, resulta especialmente útil para hacer atractiva la docencia jurídica en aquellos grados universitarios en los que el estudio del Derecho resulta minoritario, dentro del plan de estudios. Del mismo modo, puede servir como herramienta para la enseñanza de asignaturas de Filosofía y Valores Éticos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachiller.

Referencias

- Aba, A. (2011). La enseñanza de los derechos fundamentales en las aulas del siglo XXI. En L. Cotino y M. Presno (Eds.), *La enseñanza del Derecho constitucional ante el proceso de Bolonia. Innovación educativa en Derecho constitucional 2.0*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (2007). *Star Trek y los derechos humanos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Alguacil, J. (2015). Nuevos métodos docentes para la enseñanza de derecho constitucional en grados no jurídicos: el proyecto "jurisprudencia constitucional para no juristas". *Revista general de Derecho Constitucional*, 21, 53-89.
- Böckenförde, E.-W. (1993). *Escritos sobre Derechos Fundamentales*. Baden-Baden: Nomos Verlagsgesellschaft.
- Castellá, J. M. (2011). La enseñanza del Derecho Constitucional en los grados no jurídicos. En L. Cotino y M. Presno (Eds.), *La enseñanza del Derecho constitucional ante el proceso de Bolonia. Innovación educativa en Derecho constitucional 2.0*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Daily, J. E., y Davidson, R. M. (2012). *The Law of Superheroes*. New York: Penguin.
- De Lucas, J. (2002). *Blade Runner. El Derecho, guardián de la diferencia*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- Fernández, I. (2018). *Los Superhéroes y el Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fingerroth, D. (2004). *Superman on the Couch: What Superheroes Really Tell Us about Ourselves and Our Society*. London: Bloomsbury.
- García, J. A. (2008). *El Derecho a través de los géneros cinematográficos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García, J. L. (2011). La enseñanza de los derechos constitucionales y sus garantías en los grados. En L. Cotino y M. Presno (Eds.), *La enseñanza del Derecho constitucional ante el proceso de Bolonia. Innovación educativa en Derecho constitucional 2.0*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Gómez, I. M. (2019). El cómic como recurso didáctico interdisciplinar. *Tebeosfera*, 10, 45-98.
- Gutiérrez, I. (2011). Qué Derecho constitucional: objetivos, competencias y perplejidades. En L. Cotino y M. Presno (Eds.), *La enseñanza del Derecho constitucional ante el proceso de Bolonia. Innovación educativa en Derecho constitucional 2.0*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Hajdu, D. (2009). *The Ten-Cent Plague. The Great Comic-Book Scare and How It Changed America*. New York: Picador.
- Johnson, J. K. (2012). *Super-History. Comic Book Superheroes and American Society*. Jefferson: McFarland.
- Kakalios, J. (2006). *The Physics of Superheroes*. New York: Avery.
- Kelsen, H. (1981). *Teoría pura del Derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lopes, P. (2009). *Demanding Respect. The Evolution of the American Comic Book*. Philadelphia: Temple University Press.
- Martín, E. y Expósito, E. (2011). Materiales para la enseñanza del Derecho constitucional. En L. Cotino y M. Presno (Eds.), *La enseñanza del Derecho constitucional ante el proceso de Bolonia. Innovación educativa en Derecho constitucional 2.0*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Michaud, N. (2016). *Batman, Superman and Philosophy: Badass or Boyscourt?*. Chicago: Open Court.
- Morris, T., Morris, M. (2005) *Superheroes and Philosophy: Truth, Justice, and the Socratic Way*. Chicago: Open Court.
- Ong, W. J (1945). The Comics and the Super State. *Arizona Quarterly Review*, 1(3), 34-48.
- Palacios, S. L. (2014). *Las hazañas de los superhéroes y la física: ciencia ficción, superhéroes, el cine de Hollywood y las leyes de la física*. Madrid: Ma Non Troppo.
- Presno, M. A. (2006). *Una introducción cinematográfica al Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Presno, M. A. (2011). Las metodologías de enseñanza-aprendizaje específicas y adecuadas para nuestras asignaturas. En L. Cotino y M. Presno (Eds.), *La enseñanza del Derecho constitucional ante el proceso de Bolonia. Innovación educativa en Derecho constitucional 2.0*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Presno, M. A. (2015). *The West Wing. La política como promesa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ramiro, M. A., Rivaya, B. y Barranco M.C. (2014). *Derechos, Cine, Literatura y Cómic*. Cómo y por qué. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Reviriego, F. (2012). *Proyecciones de Derecho Constitucional*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rivaya, B. y De Cima, P. (2004). *Derecho y cine en 100 películas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rosenberg, R. S. (2008). *The Psychology of Superheroes: An Unauthorized Exploration*. Dallas: Benbella.
- Scaliter, J. (2011). *La ciencia de los superhéroes*. Madrid: Ma Non Troppo.
- Serrano, M.I. y Sánchez de Diego. M. (2015). Enseñar Derecho constitucional fuera de la Facultad de Derecho. *Revista general de Derecho Constitucional*, 21, 15-25.
- Wertham, F. (1954). *Seduction of the Innocent. The influence of comic books on today's youth*. New York: Rinehart and Company.
- White, D. W., y Arp R. (2008). *Batman and Philosophy. The Dark Knight of the Soul*. New Jersey: Wiley.